

"Año de las cumbres mundiales en el Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2008-GPCH

Chiclayo, 09 JUN. 2008

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 09 – 2007/GPCH, Acuerdo Municipal N° 049 – 2007 – GPCH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972; ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ley N° 28440 se norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2007/GPCH/A de fecha 28 de Mayo del 2007, se aprueba el Reglamento para Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440;

Que, en el artículo 3° del Capítulo I del Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal enunciada en el considerando precedente establece que el Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo, convoca a elecciones generales en los Centros Poblados; y;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 049 – 2007 – GPCH/A, de fecha 09 de Agosto del 2007, el Concejo Municipal aprueba el Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Gobierno Provincial de Chiclayo; con el objetivo de poder llevar a cabo el Proceso de convocatoria y elección de los Centros Poblados Menores en Nuestra Provincia y que va a establecer los términos en que la ONPE prestará servicio de apoyo y asistencia electoral al Gobierno Provincial en las materias de su competencia; por tanto es

pertinente decretar la realización de la Convocatoria a elecciones de Alcalde y Regiones del Centro Poblado de Saltur.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE SALTUR, del distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, período 2008-2012, dentro de los 120 días calendarios contados a partir de la publicación del presente Decreto, bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 09 – 2007 – GPCH/A, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Centros Poblados Menores; a llevarse a cabo el día Domingo 28 de Septiembre del año 2008, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

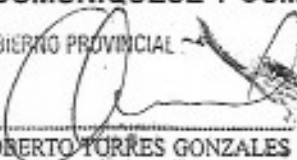
ARTÍCULO SEGUNDO.- El procedimiento electoral y el sistema de elección está establecido en el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09 – 2007/GPCH/A, de fecha 28 de Mayo del 2007; por lo que el Comité Electoral elegido en dicho Centro Poblado de la jurisdicción provincial de Chiclayo, deberá sujetarse a dicha norma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demande la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con las demás dependencias Municipales el estricto cumplimiento de la presente disposición bajo responsabilidad; y, a la Sub Gerencia de Secretaría General la comunicación del presente acto del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente disposición, a la Gerencia de Relaciones Públicas y Gerencia de Informática, respectivamente del Gobierno Provincial de Chiclayo, en emisoras locales, carteles municipales, Diario Oficial y página web de la Comuna Local, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO PROVINCIAL

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo